

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 023 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 4^{ta} CONFERENCIA GLOBAL SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE KAMPALA, REPÚBLICA DE UGANDA

Lima, 22 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta N° 17.FL-0445E/A.M. de fecha 17 de agosto de 2017 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 4^{ta} Conferencia Global sobre el Operador Económico Autorizado - OEA, “Promoviendo el reconocimiento mutuo del OEA para fortalecer y asegurar el comercio mundial”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Kampala, República de Uganda, del 14 al 16 de marzo de 2018;

Que la importancia de los programas OEA radica en la facilitación de la cadena de suministro comercial internacional y el cruce de fronteras;

Que, la referida conferencia tiene como objetivo reunir a las administraciones aduaneras, la comunidad empresarial, el gobierno y los responsables políticos multilaterales, así como a representantes del ámbito legal y académico, para discutir los éxitos y desafíos de las Aduanas y el sector privado en la implementación de los programas OEA;

Que, asimismo, el programa de la referida conferencia facilitará el debate sobre la colaboración interinstitucional y el reconocimiento de los operadores validados por las diferentes aduanas;

Que, adicionalmente, con ocasión del citado evento, se tiene previsto que la SUNAT suscriba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Programas del Operador Económico Autorizado con la Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00001-2018-313100 de fecha 16 de enero de 2018, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín y Rafael Eduardo García Melgar, del 11 al 18 de marzo de 2018, para participar en el citado evento; debiendo precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en tanto que los gastos por concepto de viáticos de la referida trabajadora, así como los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos del trabajador Rafael Eduardo García Melgar serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os} 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 11 al 18 de marzo de 2018, para participar en la 4^{ta} Conferencia Global sobre el Operador Económico Autorizado, que se llevará a cabo en la ciudad de Kampala, República de Uganda, los días 14 al 16 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Viáticos	US \$ 2 400, 00
----------	-----------------

Señor Rafael Eduardo García Melgar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 843, 85
--	-----------------

Viáticos	US \$ 2 400, 00
----------	-----------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional (e)